



Comunicado de prensa

Luxemburgo, 30 de noviembre de 2021

Resolución bancaria de la UE: Los auditores de la UE presentan una visión general y una evaluación de la información sobre los riesgos de 2020

El Tribunal de Cuentas Europeo tiene la obligación de informar cada año de cualquier riesgo financiero que surja de procesos judiciales en relación con el Mecanismo Único de Resolución, el sistema de la UE que gestiona la liquidación ordenada de los bancos inviables en la unión bancaria. Con respecto al ejercicio 2020, la Junta Única de Resolución no ha notificado ningún pasivo contingente relativo a una decisión de resolución, sino a litigios sobre las contribuciones de los bancos al Fondo Único de Resolución. Los auditores consideran adecuada la información, pero señalan que la nueva jurisprudencia da lugar a riesgos financieros más bajos. Por tanto, recomiendan que, el próximo año, la Junta Única de Resolución reevalúe sus riesgos aplicando un nuevo método.

El Mecanismo Único de Resolución, vigente desde 2014, está formado por la Junta Única de Resolución, la Comisión Europea, el Consejo y las autoridades nacionales de resolución. La Junta Única de Resolución desempeña un papel principal y administra el Fondo Único de Resolución, que está financiado por bancos a través de contribuciones *ex ante* y puede utilizarse para apoyar resoluciones bancarias. Hasta ahora no se ha recurrido al Mecanismo Único de Resolución, pero hay un número considerable de procedimientos judiciales en curso.

«Es difícil predecir el resultado de los procedimientos judiciales relativos a la resolución bancaria y sus efectos», señala Rimantas Šadžius, el Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo responsable del informe. *«Sin embargo, las partes interesadas desean conocer la mejor estimación de la posible exposición financiera. Por ello, la Junta Única de Resolución debería encontrar la manera de reevaluar el impacto de los contenciosos en curso sobre las contribuciones de los bancos al Fondo, especialmente teniendo en cuenta la nueva jurisprudencia».*

Hay 100 procedimientos abiertos en la UE en relación con la resolución del Banco Popular Español en 2017, y 1 451 procedimientos administrativos y procesos judiciales a nivel nacional. Los demandantes solicitan la anulación del dispositivo de resolución de la JUR y la decisión refrendaria de la Comisión. Algunos demandantes también han presentado alegaciones de ilegalidad contra el marco jurídico subyacente y han interpuesto demandas por daños y perjuicios contra la UE.

El presente comunicado de prensa tiene por objeto ofrecer una síntesis del informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los pasivos contingentes del Mecanismo Único de Resolución. El texto íntegro del informe puede consultarse en www.eca.europa.eu.

ECA Press

12, rue Alcide De Gasperi – L-1615 Luxembourg

E: press@eca.europa.eu @EUAuditors eca.europa.eu

También hay tres recursos ante los tribunales de la UE en los que se solicita la anulación de las decisiones de la Junta Única de Resolución de no resolución de dos bancos del grupo ABLV y PNB Banka. La Junta Única de Resolución y la Comisión consideraban que la probabilidad de que el resultado de los procedimientos judiciales fuera negativo era remota, y, por tanto, como no esperaban una salida de recursos, no revelaron pasivos contingentes al respecto para el ejercicio 2020. Los auditores no hallaron pruebas que contradijeran esa evaluación. El Consejo no está afectado por ningún procedimiento judicial relacionado con sus funciones de resolución, por lo que no ha revelado ningún pasivo contingente.

En cuanto al litigio sobre el cálculo de las contribuciones de los bancos al Fondo Único de Resolución, la Junta Única de Resolución reveló con respecto a 2020 pasivos contingentes por 5 561 euros correspondientes a 41 procedimientos judiciales en la UE. A diferencia de años anteriores, la Junta Única de Resolución no reveló pasivos contingentes en relación con procedimientos nacionales contra las decisiones de contribuciones *ex ante*, conforme a una sentencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la que se señala que los tribunales nacionales no tienen competencias para anular tales decisiones. Por otra parte, los auditores consideran que la Junta Única de Resolución adoptó un enfoque prudente al declarar como pasivos contingentes el importe íntegro de las contribuciones *ex ante* objeto de litigios en la Unión Europea, a la luz de la sentencia del año pasado que cuestionaba la legalidad de la metodología subyacente. Sin embargo, también observan que es improbable que la Junta Única de Resolución tenga que compensar el importe total de las contribuciones. Por consiguiente, y debido a la nueva sentencia del Tribunal de Justicia por la que confirma la validez de la metodología, los auditores recomiendan que se evalúen de nuevo las revelaciones de 2021. En particular, debería desarrollarse un método para calcular la diferencia estimada de las contribuciones entre las decisiones iniciales y las potencialmente revisadas para revelar estimaciones de riesgo justas. También recomiendan que se mantenga la supervisión del riesgo de los asuntos nacionales hasta que la mayoría de ellos se hayan resuelto.

Información de referencia

El presente informe de auditoría aborda exclusivamente los pasivos contingentes derivados del ejercicio de las funciones de la Junta Única de Resolución, la Comisión Europea y el Consejo, de conformidad con el Reglamento del Mecanismo Único de Resolución para el ejercicio 2020. Puede consultarse en el sitio web del Tribunal (eca.europa.eu) en 23 lenguas de la UE.

Contacto de prensa

Oficina de prensa del Tribunal: press@eca.europa.eu

Claudia Spiti: claudia.spiti@eca.europa.eu - Móvil: (+352) 691 553 547

Vincent Bourgeais: vincent.bourgeais@eca.europa.eu - Móvil: (+352) 691 551 502